
DECRETO nº 1330 - fecha de firma 03/02/2025

Asunto: Aprobación de las cláusulas específicas de la convocatoria de subvenciones para programas y actividades que fomenten la igualdad de género y la visibilización del colectivo LGTBI (C-04/25)

Órgano: Igualdad y diversidad Ciudadana

Expediente: 2025/000000619

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Mataró, como actividad municipal de fomento, otorga subvenciones a favor de entidades que hacen actividades que complementan o suplen los servicios de competencia municipal o son de interés público local.
2. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos. De acuerdo con este texto normativo, los Servicios que promuevan programas de subvenciones aprobarán por cada una de ellas unas bases particulares.
3. El Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana ha redactado las cláusulas específicas para el otorgamiento de subvenciones para las actividades y los programas que promuevan el asociacionismo y la participación de las mujeres, así como la igualdad entre hombres y mujeres. Tendrán la consideración de actividades subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las siguientes actividades:
 - a) Actividades o proyectos que favorezcan la relación entre los diferentes colectivos de mujeres de la ciudad.
 - b) Actividades o proyectos dirigidos a prevenir y erradicar la violencia de género.
 - c) Actividades o proyectos que hagan visible y/o promocionen el papel de las mujeres en diferentes ámbitos: cultura, medios de comunicación, salud, educación, ocupación, etc.
 - d) Actividades o proyectos que favorezcan el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres.Actividades o proyectos de sensibilización contra la LGTBI fobia y/o de visibilización del colectivo LGTBI
4. A la aplicación presupuestaria 820501 231610 48900 de convenios y subvenciones de mujer del Presupuesto municipal de 2025, hay un crédito suficiente y adecuado para este concepto.
5. Este gasto no tiene carácter plurianual y no generará por este ejercicio o para los futuros dependidas de Funcionamiento o mantenimiento anuales.

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1997.

En virtud de las competencias delegadas por el decreto de Alcaldía número 431, de fecha 16 de enero de 2024,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, para programas y actividades que fomenten la igualdad de género y la visibilización del colectivo LGTBI (C-04/25), por un importe máximo de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 820501 231610 48900 de convenios y subvenciones de mujer del Presupuesto municipal de 2025 (documento contable A 12024000002855),

Segundo.- Nombrar la Sra. Montserrat Balaguer y Bruguera, jefe del Servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana, como responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para programas y actividades que fomenten la igualdad de género y la visibilización del colectivo LGTBI (C-04/25).

Tercero.- Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas y dar la oportuna publicidad de la convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y al Registro de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Cataluña (RAISC).

Cuarto.- Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes por el periodo comprendido del 18 de marzo al 7 de abril del 2025

**PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA VISIBILIZACIÓN DEL COLECTIVO LGTBI (C-04/25).
SERVICIO DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD CIUDADANA**

1. Objeto de la subvención:

Es objeto de este programa el apoyo a las actividades y los programas que promuevan el asociacionismo y la participación de las mujeres, así como la igualdad entre hombres y mujeres. Tendrán la consideración de actividades subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, las siguientes actividades:

- a)** Actividades o proyectos que favorezcan la relación entre los diferentes colectivos de mujeres de la ciudad.
- b)** Actividades o proyectos dirigidos a prevenir y erradicar la violencia de género.
- c)** Actividades o proyectos que hagan visible y/o promuevan el papel de las mujeres en diferentes ámbitos: cultura, medios de comunicación, salud, educación, ocupación, etc.
- d)** Actividades o proyectos que favorezcan el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres.
- e)** Actividades o proyectos de sensibilización contra la LGTBI fobia y/o de visibilización del colectivo LGTBI

Quedan expresamente excluidas del objeto de esta convocatoria:

- a) Los proyectos y las actividades de sensibilización, promovidos por entidades, en el marco de las campañas para la conmemoración del 8 de Marzo (Día Internacional de la Mujer), 17 de mayo (Día Internacional contra la LGTBI fobia), 28 de junio (Día Internacional por los Derechos del colectivo LGTBI), y 25 de noviembre (Día Internacional contra la Violencia Machista), y que reciben apoyo municipal a través de su respectivo convenio regulador de una subvención nominativa.
- b) Las actividades de carácter análogo al servicio de SIAD y lo SAI del CIRD: servicio de acogida, asesoramiento psicológico y asesoramiento jurídico a mujeres y/o personas del colectivo LGTBI.
- c) Las actividades de carácter formativo fuera del ámbito de la sensibilización hacia la igualdad entre hombres y mujeres y la lucha contra la violencia machista y contra la LGTBI fobia.
- d) Las actividades deportivas que no formen parte de un proyecto de promoción de las mujeres o del colectivo LGTBI en el deporte.

2. Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias:

Podrán solicitar las subvenciones las entidades y las asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

3. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva:

El Ayuntamiento destinará para este tipo de programas hasta un total de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 820501 231610 48900 de convenios y subvenciones de mujer del presupuesto municipal vigente.

4. Baremo específico de valoración:

Los criterios para la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán los siguientes:

1) Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 15 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 15 puntos: actividades en beneficio de toda la población
- b) 10 puntos: actividades que beneficien un sector concreto de la población
- c) 5 puntos: actividades restringidas a personas miembros y asociadas de la entidad

2) Déficit actividades análogas en el municipio: máximo 10 puntos

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- a) 10 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio
- b) 5 puntos: si no hay actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda.

3) Número de personas destinatarias a quienes va dirigida: máximo 30 puntos

- a) 25 puntos: en función de la mayor cobertura de usuarios y usuarias y el plazo de ejecución de la actividad o proyecto de la subvención (aplicación de criterios de reparto directamente proporcional).
- b) 5 puntos: en función de la diversificación territorial, si la actividad se lleva a cabo a 2 o más barrios de Mataró.

4) Dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención: máximo 15 puntos

La puntuación se hará atendiendo a los criterios de grado de dependencia de la subvención y el grado de autofinanciación de la entidad.

5) Trascendencia que tenga la actividad: máximo 10 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

a) 2 puntos: proyectos y actividades que incluyen la perspectiva interseccional

b) 2 puntos: proyectos que se alineen y sean coherentes con las prioridades de los planes estratégicos municipales¹ (Mataró 2024/2030 – IV Plan de Igualdad Mataró)

c) 2 puntos: proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores a nivel de temática, de metodología, y/o de difusión.

d) 2 puntos: proyectos que fomentan el trabajo en red mediante la implicación o participación de la propia administración u otras entidades.

e) 1 punto: proyectos que prevean metodologías de evaluación y sistemas de indicadores de calidad.

f) 1 punto: actividades con continuado durante todo el ejercicio, que conforman un programa anual o que se consolidan, superan el ámbito temporal del ejercicio natural o con continuidad en el

tiempo.

6) Otros criterios específicos de la actividad: máximo 20 puntos

La puntuación total será el sumatorio de cada uno de los criterios siguientes:

a) 8 puntos: actividades que promuevan la visibilidad de las mujeres y del colectivo LGTBI en diferentes ámbitos:

cultura, medios de comunicación, salud, educación, ocupación, etc.

b) 8 puntos: actividades que promuevan la sensibilización contra la LGTBI fobia y la visibilización del colectivo LGTBI.

c) 4 puntos: actividades que fomenten el emprendimiento y el liderazgo de las mujeres en el ámbito de la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

5.- Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la jefe del servicio de Igualdad y Diversidad Ciudadana.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la consejero/a delegado/da de Igualdad y políticas LGTBI.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 18/03 al 07/04 del 2025. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención la cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por vía telemática por las entidades y las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>) o presencialmente de forma exclusiva por las personas físicas a las Oficinas de Atención Ciudadana, solicitando cita previa obligatoria a través de www.mataro.cat/citaprevia o a través del Teléfono de Atención Ciudadana 010 (gratuito).

7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.

1 Planes publicados a www.mataro.cat